

CCXLVII

CÉDULA DE LA REINA, EXPEDIDA EN MEDINA DEL CAMPO A 25 DE ABRIL DE 1532, POR LA QUE SE MANDA AL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE NICARAGUA ENTREGUE A ARIAS GONZALO, HIJO DE PEDRARIAS DÁVILA, LA FORTALEZA QUE LEVANTÓ EN GRANADA EL CAPITÁN FRANCISCO HERNÁNDEZ DE CÓRDOBA. [Archivo General de Indias, Sevilla. Contratación, Leg. 5.090, Libro 8.]

/f.º 37 v.º/

la rreyna

nuestro governador de la prouincia de nicaragua e nuestros oficiales della sabed que por vna nuestra carta hizimos merçed a pedrarias /f.º 38/ de avila nuestro governador que fue desa prouincia defunto e despues de sus dias arias gonçalo su hijo e despues de la muerte del dicho arias gonçalo el heredero e persona quel nonbrase al tiempo de su fin e muerte por su testamento e postrimera voluntad o por otra escritura o clausula e manda o legato o en otra qualquier manera de vna de las tenençias que hoviere hecho o hiziese el dicho pedrarias en esta dicha prouincia con setenta e çinco mill maravedises de salario en cada vn año segun que mas largamente en la dicha nuestra carta se contiene e agora el dicho arias gonçalo me hizo rrelaçion que por quel dicho pedrarias su padre es falleçido e en la dicha nuestra prouision se avia mandado que tuviese vna de las tenençias que oviese el dicho el qual no avia fecho ninguna de las dichas fortalezas por supuesto que las hizo francisco hernandes su capitan y porque podria ser poner algun ynpedimento a la dicha nuestra prouision me suplico e pidio por merçed mandase de nuebo señalarle la tenençia de la fortaleza que se hizo en la çibdad de granada y que conforme a ella le fuese entregada syn dilaçion o como la mi merçed fuese y por la presente es nuestra merçed que la fortaleza que por la dicha nuestra prouision mandamos quel dicho pedrarias tuviese en tenençia en esa dicha prouincia sea y se entienda la fortaleza questa fecha en la dicha çibdad de granada por ende yo vos mando que conforme a la dicha nuestra prouision entregueys e hagays entregar al dicho arias gançalo la dicha fortaleza que asi esta fecha en la dicha çibdad de ganada para que la tenga segun e de la manera que por olla esta mandado e no fagades endeal. fecha en medina del campo

a XXV dias del mes de abril de mill e quinientos e treynta e dos años. yo la reyna. por mandado de su magestad. juan vasques. y en las espaldas de la dicha çedula estan quatro señales de firmas.